



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 3 del actual falleció en Barcelona el General de Brigada de la Guardia Civil, honorífico, D. Miguel Abril Letamendi.

Madrid, 8 de abril de 1948.

DÁVILA

ESCUELA SUPERIOR DEL EJÉRCITO

Destinos

En relación con las Ordenes de 30 de enero de 1942 (D. O. núm. 27) y de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), para cubrir vacante de teniente coronel existente en el cuadro permanente de profesorado de la Escuela Superior del Ejército, se designa al teniente coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don José Otaoaurruchi Tobía, destinado al cuadro eventual de la misma en 30 de marzo de 1946.

Madrid, 8 de abril de 1948.

DÁVILA

RECOMPENSAS

En consideración a los distinguidos servicios prestados por el coronel médico, retirado, D. Tomás López

pez Mata, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase.
Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

cación de la presente Orden; debiendo anticipar sus peticiones por telegrama los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 8 de abril de 1948.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de práctico de segunda del Cuerpo de Sanidad Militar (asimilado a brigada), existente en esta Subsecretaría, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría) en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar por telegrama sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 103), se anuncia la vacante de teniente coronel capellán que existe en la Escuela Superior del Ejército, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán cursar sus instancias documentadas a esta Subsecretaría en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publi-

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1º del caso I del artículo 33º del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los alféreces eventuales de complemento que se consignan, procedentes de los Distritos que se mencionan, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se detallan, y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Don Jesús Burgos Pérez, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. número 232).

Don Angel Castelló Rico, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1943 (D. O. número 243).

Don Mariano Gascón Gómez, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 244).

Don Fernando Ortega Matilla, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Of-

den de 23 de octubre de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 243).

Don José Rubio Marchiavello, de Infantería, perteneciente al Distrito de Sevilla, ascendido por Orden de 22 de octubre de 1944 (D. O. número 235).

Don Antonio Vidal Meca, de Infantería, perteneciente al Distrito de Murcia, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. número 244).

Don Francisco García Tranque, de Artillería, perteneciente al Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 28 de octubre de 1946 (D. O. número 248).

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de abril de 1948, el coronel de Infantería (Escala complementaria) D. Américo Tomasi Castro, con destino en el Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Zona de Recrutamiento y Movilización número 35, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coronelos de la Escala activa del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrama.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 5.^a Región Militar, falleció el día 26 de marzo de 1948, el teniente coronel de Infantería (Escala complementaria) D. Ramón Pérez Escartín, que se encontraba destinado en la Caja de Recluta número 44.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escala activa del Arma de Infantería, existentes en las Unidades y Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrama.

Con carácter de excepción las vacantes de capitán anunciadas en Unidades de Montaña serán cubiertas sin tener en cuenta el límite de edad que previene el artículo 1.^º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las vacantes de capitán podrán ser cubiertas indistintamente por los de este empleo efectivo, provisional o de complemento.

Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Milán número 3.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.—Tres de capitán.

Regimiento de Infantería Saboya número 6.—Una de teniente coronel, una de comandante.

Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Una de comandante, cuatro de subalterno.

Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.—Dos de comandante.

Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Extre-

madura núm. 15.—Una de capitán. Regimiento de Infantería Castilla número 16.—Una de comandante, una de capitán.

Regimiento de Infantería España número 18.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Pavía número 19.—Dos de capitán, tres de subalterno.

Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—Tres de subalterno.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de comandante, tres de capitán.

Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.—Tres de capitán.

Regimiento de Infantería Blande número 30.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Alcazara núm. 33.—Una de comandante, una de capitán.

Regimiento de Infantería Granada núm. 34.—Una de comandante, dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Toledo número 35.—Una de capitán, dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.—Tres de subalterno.

Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—Una de comandante, una de capitán.

Regimiento de Infantería Cádiz número 41.—Una de capitán, siete de subalterno.

Regimiento de Infantería Murcia número 42.—Una de teniente coronel, una de capitán, dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Tarazona núm. 43.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Garela número 45.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Una de comandante, tres de capitán, diez de subalterno.

Regimiento de Infantería Palma número 47.—Tres de capitán.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.—Una de comandante, una de capitán.

Regimiento de Infantería África número 53.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Ebro número 56.—Una de teniente coronel, una de capitán.

Regimiento de Infantería Belchite núm. 57.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Baile

número 60.—Una de comandante, dos de capitán.

Regimiento de Infantería Brunete número 62.—Cuatro de capitán.

Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Una de teniente coro- nel, una de comandante, cuatro de capitán.

Batallón Llerena núm. XXV.— Una de capitán.

Batallón C. C. C. núm. I.—Una de capitán.

Batallón C. C. C. núm. II.—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 11.—Una de comandante.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 13.—Una de teniente coro- nel, dos de capitán, dos de subal- terno.

Agrupación Mixta de Montaña número 14.—Cinco de subalterno.

Agrupación de Montaña núm. 8. Una de subalterno.

Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. I.—Una de subalter- no.

Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.—Una de capi- tán, una de subalterno.

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Una de capi- tán, una de subalterno.

Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.—Dos de capi- tán, tres de subalterno.

Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.—Una de ca- pitán.

Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.—Dos de subal- terno.

Batallón Cazadores de Montaña París núm. IX.—Tres de capitán, una de subalterno.

Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.—Una de capitán, una de subalterno.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Dos de capi- tán.

Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.—Dos de subalterno.

Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Una de ca- pitán, dos de subalterno.

Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.—Dos de ca- pitán.

Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII.—Dos de subalterno.

Cuartel General del Cuerpo de Ejército VII (Compañía de Desti- nos).—Una de capitán.

Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.^a Región Mi- litar.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Ceuta.—Una de comandante.

Gobierno Militar de La Coruña y

Subinspección de la 8.^a Región Mi- litar.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Granada.— Una de teniente coronel.

Academia de Infantería (Unidad de Tropa).—Tres de subalterno.

Zona de Reclutamiento y Movi- lización núm. 7.—Una de coman- dante.

Zona de Reclutamiento y Movi- lización núm. 8.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movi- lización núm. 17.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movi- lización núm. 28.—Una de teniente coronel.

Madrid, 5 de abril de 1948

DÁVILA

Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.—Una de coman- dante.

Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.—Una de co- mandante.

Escala auxiliar

Grupo de Regulares de Infantería Altiocemas núm. 5.—Una de te- niente.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escala activa y auxiliar del Arma de Infantería, correspondientes a la plantilla eventual suplementaria de las Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas en turno de provisión nor- mal.

Los papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticie- nes por telégrafo.

Las vacantes de teniente coronel y capitán no solicitadas por los de estos empleos serán cubiertas por los comandantes que las soliciten.

Zonas de Reclutamiento y Movi- lización números 17, 21, 23, 25 y 28. Una de teniente coronel por Zona.

Zonas de Reclutamiento y Movi- lización números 28 y 29.—Una de comandante por Zona.

Zonas de Reclutamiento y Movi- lización números 2, 6, 12, 15, 17, 21, 23, 28, 29, 30, 34, 35, 43 y 47.—Una de capitán por Zona.

Cajas de Recluta números 8 y 67. Una de comandante por Caja.

Cajas de Recluta números 40, 41, 42, 43, 52 y 62.—Dos de capitán por Caja.

Cajas de Recluta números 4, 11, 12, 14, 21, 26, 31, 34, 35, 39, 45, 46, 49, 55 y 61.—Una de capitán por Caja.

Gobierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 4.^a Región Mi- litar.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Cartagena.— Una de capitán.

Gobierno Militar de La Coruña y Subinspección de la 8.^a Región Mi- litar.—Una de capitán.

Gobierno Militar de Pontevedra. Una de capitán.

Gobierno Militar de Sevilla y

Escala activa

Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4.—Una de capitán.

Grupo de Regulares de Infantería Xauen núm. 6.—Una de capitán, diez de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7.—Siete de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Rif núm. 8.—Cuatro de subalterno.

Grupo de Regulares de Infantería Arcila núm. 9.—Una de teniente coronel, seis de subalterno.

Tercio Gran Capitán, 1.^a de La Legión.—Seis de subalterno.

Tercio Duque de Alba, 2.^a de La Legión.—Dos de capitán, ocho de subalterno.

Tercio Dón Juan de Austria, 3.^a de La Legión.—Diez de subalterno.

Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. 11.—Una de coman- dante.

Subinspección de la 2.^a Región Militar.—Una de capitán.
Gobierno Militar de Vizcaya.—Una de capitán.
Penitenciaría de La Mota.—Una de capitán.
Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escala complementaria de Infantería, existentes en las Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrama.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14.—Dos de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 2.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 1.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 11.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 14.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 15.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 16.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 17.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 18.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 22.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 25.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 26.—Una de comandante y una de capitán.

Caja de Recluta núm. 37.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 38.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 41.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 42.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 45.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 52.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 54.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 71.—Una de comandante y una de capitán.

Instrucción Premilitar Superior del Distrito de Madrid.—Una de capitán.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de tenientes de la Escala auxiliar y brigadas del Arma de Infantería, existentes en las Unidades que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de capitán podrán ser solicitadas por los tenientes escalados hasta D. Diego Gómez González, inclusive, y las vacantes de tenientes por los restantes de este empleo y brigadas autorizados por este Ministerio para solicitar destinos de la Escala antes citada.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrama.

Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería España número 18.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.—Una de capitán, cuatro de teniente.

Regimiento de Infantería Tarazona núm. 43.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Málaga número 46.—Tres de teniente.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Ebro número 56.—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Belchite número 57.—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Tres de teniente.

Agrupación de Montaña núm. 4.—Una de capitán.

Batallón C. C. C. núm. I.—Una de teniente.

Batallón Llerena núm. XXV.—Una de teniente.

Batallón de Cazadores de Montaña Albuera núm. II.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Cinco de teniente.

Batallón de Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.—Una de teniente.

Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.—Una de teniente.

Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. X.—Una de teniente.

Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.—Dos de teniente.

Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Dos de capitán y una de teniente.

Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Tres de teniente.

Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.—Una de teniente.

Batallón de Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.—Una de teniente.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian dos vacantes de subalterno de la Escala activa del Arma de Infantería, existentes en el Grupo de Tiradores de Ifai núm. 1, para ser cubiertas en turno de libre elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias, acompañadas de la copia integral de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.^º de la Orden anterior citada, al Capitán General de Canarias dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio (D.

rección General de Reclutamiento y Personal), con la propuesta correspondiente.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian quince vacantes de subalterno de la Escala activa del Arma de Infantería, que han de ser cubiertas por elección en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la copia de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.^o de la Orden antes citada a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.^o de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de Infantería, Escala complementaria, con antigüedad de 15 de junio de 1947, al capitán don Julián Cuesta Ballesteros, con destino en la Caja de Reculta núm. 56, quedando disponible forzoso en la 7.^a Región Militar (plaza de Valladolid).

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a las normas establecidas y por haber ascendido el último de la primera promoción de la Academia Especial de Transformación de Infantería, se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 4 de mayo de 1945, al teniente de complemento de Infantería, Caballero mutilado permanente, D. Teodoro Martín Gutiérrez, sin que este ascenso modifique los devengos que por habersele concedido el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados disfruta actualmente y quedando en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo le corresponde.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Cumplidas las condiciones que determina el artículo 3.^o de la Real Orden circular de 1 de julio de 1947 (C. L. núm. 259), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de oficial moro de primera, con antigüedad de 31 de marzo de 1948, a los oficiales moros de segunda del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3 Sidi Ayat Ben Mohamed Sinaya y Sidi Mizzian Ben Tahar Isnani, continuando en sus actuales destinos.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Destinos

Pasa destinado a la Agrupación de Melillas, en turno de libre elección, el capitán de Infantería, Escala activa, D. Rafael Cabezas Giner, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5, cesando en el indicado destino y pasando a la situación prevenida en el artículo 2.^o del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 4 de febrero de 1948 (D. O. núm. 30), para cubrir una vacante de brigada y otra de sargento, ambas de Infantería, existentes en la Escuela Militar de Montaña, se destina a la misma al sargento de Infantería D. Ramón Argaña Castillo, del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el personal de Tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia:

Soldado marroquí Mohamed Ben Mizzian, núm. 17.561, Grupo de F. R. I. de Infantería Melilla número 2.

Otro, Chaid Ben Amar, número 23.574, Grupo de F. R. I. de Infantería Melilla núm. 2.

Otro, Aljal Ben Abdellah Mohan, número 30.304, Grupo de F. R. I. de Infantería Imano Amarillo núm. 7.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario sin sueldo en la 2.^a y 3.^a Regiones Militares, con residencia en las plazas de Sevilla y Orense, respectivamente, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo quinto del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), a los capitanes de Infantería D. Fernando López Monge, del Batallón de Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII, y D. Antonio Morgado Aparicio, de la Plana Mayor de la Infantería Divisiónaria de la División núm. 81.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Reemplazo

Pasan a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de las fechas que se indican, con residencia en las plazas que para cada uno se les señala, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente de Infantería D. Luciano Perdiz Rivas, del Regimiento de Infantería Baúlajoz núm. 26, a partir del día 31 de enero último, con residencia en la plaza de Aguasanta (Pontevedra).

Teniente de la Escala auxiliar de Infantería D. Francisco Arajo Seto, del Batallón de Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII, a partir del día 1 de marzo último, con residencia en la plaza de Vigo.

Otro, D. Vicente Lamas Vázquez, disponible forzoso en Martorelos (Tetuán), a partir del día 31 de enero último, con residencia en la plaza de Vigo.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.^o de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), el brigada de Infantería D. Elias Gómez Terrón, causa baja en el Batallón de Cazadores de Montaña Alba de Torres núm. VI, y queda en la situación de disponible forzoso en la 3.^a Región Militar, con residencia en Alcoy (Alicante).

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, el sargento de Infantería D. Manuel Martín Aguilar, por cesar a petición propia en la de disponible voluntario en que se encontraba según Orden de 7 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 279).

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento de Infantería D. Gonzalo Plaza Oveja, con destino en el Regimiento Ordenes Militares núm. 37, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 11 de febrero de 1948 (D. O. núm. 41), para cubrir una vacante de capitán de cualquier Arma, Escala complementaria, en el Juzgado Permanente de la 6.^a Región Militar (Burgos), se destina al capitán de Caballería (Escala complementaria), don Félix Esteban Ayuso, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 31.

Madrid, 3 de abril de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de oficiales de Caballería de la Escala activa correspondientes al turno de provisión normal, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, emitidas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Caballería Dragón-

nes Hernán Cortés núm. 6.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.—Dos de capitán de Caballería.

Gobiernos Militares de Madrid, Alicante, Albacete, Tarragona, Asturias y Fortaleza del Hacho (Prisiones Militares).—Una de subalterno de Caballería para que sean solicitadas por capitanes de Caballería (Escala complementaria) que las desempeñarán hasta que existan subalternos de la Escala activa que puedan ocuparlas.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Bajas

Por haber cumplido la responsabilidad militar a que se refieren las Ordens de 27 de diciembre de 1919 y 5 de julio de 1922 (CC. L. núms. 459 y 247), respectivamente, causan baja en el Ejército, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, los oficiales de complemento de Caballería, afectos a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17, que a continuación se relacionan.

Teniente de complemento de Caballería D. Alberto Ibáñez Pamplo.

Otro, D. Federico Tío Spuch.

Otro, D. Antoni Romeu Bonilla.

Otro, D. Rafael Gimeno Aznar.

Otro, D. Emilio Ferrando Beltrán. Alférez de complemento de Caballería D. Salvador Calomarde Ibarra.

Otro, D. Armando Agramunt Baquera.

Otro, D. Francisco Ballarri Orrios.

Otro, D. Joaquín Díez Cabrera.

Otro, D. Rafael Jimeno García.

Otro, D. Fernando Ibáñez Pamplo.

Otro, D. Eduardo García Gómez.

Otro, D. Rafael Dasi Hernández.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 3.^o de la Orden de 21 de febrero de 1934 (C. L. número 51), se nombra a sargento y cabo de banda, respectivamente, con la antigüedad de 1 de marzo de 1948, al cabo de banda Manuel Tapia Merino, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Meli-

lla núm. 2, cuando disponible forzoso en Marruecos, y trompeta Rafael Oriega Velasco, de la Academia de Caballería, continuando en su actual destino hasta que se le asigne el de plantilla que le corresponda.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

ARTILLERIA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.^o de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de coronel de Artillería, Escala complementaria, con antigüedad del día 26 de noviembre de 1946, al teniente coronel de la misma Arma y Escala D. Ramón Suárez de Cenit y Colmenares, actualmente en situación de disponible forzoso en la 8.^a Región Militar, continuando en la misma situación, plaza de La Coruña.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el capitán General de la 2.^a Región Militar, ha fallecido, en la plaza de Córdoba, el día 28 del pasado mes de marzo, el comandante de Artillería, Escala complementaria, D. Laureano Reguero Dáns, que se encontraba en situación de disponible forzoso en dicha Región y plaza y en comisión en el Gobierno Militar de la indicada capital.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 6 de marzo de 1948 (D. O. número 59), pasan destinados a los Cuerpos, Centros y Dependencias que se indican los jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Jefatura de Artillería de la Reserva General

Alférez efectivo, teniente de complemento, de Artillería D. Diódoro Ayuso Heredero, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao

Teniente coronel de Artillería don José Páramo Díaz, disponible forzoso en la 6.^a Región Militar.

Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas

Capitán de Artillería D. Andrés Fraga Graña, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca

Capitán de Artillería D. Antonio Cerdá Servera, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Teniente efectivo, capitán provisional, de Artillería D. Jaime Salva Barceló, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Regimiento de Artillería núm. 12

Alférez efectivo, teniente de complemento, de Artillería D. Fidel Abad Benito, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Regimiento de Artillería núm. 13

Comandante de Artillería D. Fernando Muñoz Acera, de la Academia de Artillería, continuando en la misma hasta fin de curso.

Teniente de Artillería D. Luis Alfonso Campos, disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 15

Capitán de Artillería D. Joaquín Hernández Rojas, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Regimiento de Artillería núm. 17

Teniente efectivo, capitán provisional, de Artillería D. Manuel Nogore Gómez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Regimiento de Artillería núm. 28

Teniente de Artillería D. Germán Otero Vales, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Alférez efectivo, teniente de complemento, de Artillería D. Eloy Otero Soto, del Grupo de Artillería de Montaña II.

Regimiento de Artillería núm. 41

Teniente efectivo, capitán de complemento, de Artillería D. Jesualdo González Rodríguez, del Parque de Artillería de Valladolid.

Regimiento de Artillería núm. 42

Capitán de Artillería D. José Muñoz Ariza, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Regimiento de Artillería núm. 46

Alférez efectivo, capitán de complemento, de Artillería D. Agustín Román Sainz, disponible forzoso en la 2.^a Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 49

Comandante de Artillería don Francisco Carrera García, de la Jefatura de la Milicia Universitaria.

Teniente efectivo, capitán provisional de Artillería D. Saturnino Armas Hernández, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Regimiento de Artillería núm. 62

Teniente efectivo, capitán provisional de Artillería D. Ángel Sáenz San Víctor, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Regimiento de Artillería núm. 63

Capitán de Artillería D. Santiano Martínez González, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Regimiento de Artillería núm. 71

Teniente de Artillería D. Manuel Astilleros Miranda, disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 74

Alférez efectivo, teniente de complemento, de Artillería D. Francisco Oñate Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Grupo de Artillería de Montaña I

Teniente de Artillería D. Ángel Peruy Vasco, disponible forzoso en la 8.^a Región Militar.

Grupo de Artillería de Montaña IV

Capitán de Artillería D. José de Andrés Ochoa, disponible forzoso en la 6.^a Región Militar.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona

Teniente de Artillería D. Santiago Guillén Polo, del Regimiento de Artillería núm. 72.

Alférez efectivo, teniente de complemento, de Artillería D. Vicente Martín Muñoz, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla

Teniente de Artillería D. Enrique Ruiz Díaz Alfonso, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Parque de Artillería de Valladolid

Teniente de Artillería D. Enrique Aza Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 47.

FORZOSOS*Regimiento de Artillería de Costa de Menorca*

Teniente efectivo, capitán provisional, de Artillería D. Francisco Guirado Rodríguez, disponible forzoso en la 2.^a Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 61

Alférez efectivo, capitán de complemento de Artillería D. José García Borges, disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Con arreglo al artículo 14 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se rectifica la Orden de 30 de marzo último (D. O. núm. 73), por la que se destina a los oficiales de Artillería, procedentes de la Academia Especial de Transformación, en el sentido de que el alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería, don Jesús García Unzurrunzaga, al que por dicha disposición se le destinaba con carácter forzoso al Regimiento de Artillería núm. 18, pasa destinado voluntario al Regimiento de Artillería núm. 45, y el de igual empleo y Arma D. Fernando de Luna Escalera, que se le adjudicó destino con carácter forzoso en este último Regimiento, pasa destinado, con igual carácter, al Regimiento de Artillería número 18.

Madrid, 7 de abril de 1948.

DÁVILA**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar, plaza de Madrid, el comandante de Artillería Escala activa, D. José Ilie.

rreros de Tejada y Azcón, y en comisión en el Estado Mayor Central del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden de 22 de mayo de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 113).

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Retiros

Passan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, en las fechas que se indican, los comandantes de Artillería, Escala complementaria, que a continuación se relacionan, haciéndoseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Comandante de Artillería, Escala complementaria, D. Manuel Muñoz Aquino, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz, cumplió la edad el día 1 del actual.

Otro, D. Vicente González Martínez, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, cumplió la edad el día 4 del actual.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Capitán de Artillería, Escala activa D. Enrique González de Audicana Rufilanchas, del Servicio Geográfico del Ejército, con doña Cecilia Luisa Reina Orive.

Teniente de Artillería, Escala activa D. Juan Pereira Villaduque, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Candil, con doña María de los Ángeles Cabeiro Rodríguez.

Otro, D. José Rubio González de Cañales, del Regimiento de Artillería núm. 02, con doña María del Pilar Curvajal Ferrer.

Teniente de Artillería, Escala auxiliar, D. Francisco Radiola Ruiz, del Regimiento de Artillería número 47, con doña Irene Hernando Vaqueiro.

Alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería D. Eduardo Pouet Baldus, del Regimiento de

Artillería núm. 22, con doña Ana Garrido Negre.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Escala de complemento

Por haber cumplido la edad reglamentaria para el pase a la situación de licenciado absoluto, causan baja definitiva en el Ejército y Escala de complemento, los oficiales de esta Escala que a continuación se relacionan:

Teniente de complemento de Artillería D. Víctor Mesa Arnáu, en situación de reserva en la 4.ª Región Militar, con residencia en la plaza de Barcelona.

Otro, D. Enrique Sagnier Vidal, en la misma situación en dicha Región y plaza.

Alférez de complemento de Artillería D. Paulino Díaz de Quijano y Garcíabriz, en la misma situación en dicha Región y plaza.

Otro, D. Luis Simón Ferrer, en la misma situación en la 3.ª Región Militar, con residencia en Vizcaya.

Otro, D. Máximo Pasqual de Quinto, en la misma situación en la 5.ª Región Militar, con residencia en Zaragoza.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Muñoz Loris, al comandante médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. César Buesa Borras, con destino en la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5, Grupo de la División de Montaña núm. 51.

(D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al sargento de Ingenieros D. Juan Salvador Cazorla, destinado en el Centro de Transmisiones del Ejército (Compañía de Transmisiones de Ifni-Sahara).

Madrid, 7 de abril de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 8 de marzo de 1948 (D. O. núm. 59), para cubrir una vacante de capitán de Intendencia, existente en la Dirección General de Recrutamiento y Personal de este Ministerio, he designado para ocuparla al capitán de Intendencia D. Manuel Urraca Rendueles, actualmente destinado en la Agrupación de Intendencia número 8.

Madrid, 7 de abril de 1948.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Adela C. Botella Martín, al capitán de Ingenieros D. Jerónimo Jiménez-Salinas Hernández, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, y con doña María Álvarez Juan, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Paulino Risueño Torribio, con destino en la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación las vacantes de oficiales de la Escala auxiliar que existen en los Cuerpos de Sanidad Militar que a continuación se relacionan y que habrán de cubrirse por el turno de provisión normal.

La vacante de capitán podrá ser solicitada por los veinte primeros tenientes de la Escala auxiliar que figuren en el escalafón publicado en el diario más próximo pasado, que lleven el tiempo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Las papeleras de petición de des-

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en Canarias, plaza de La Laguna (Tenerife), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 24 de septiembre de 1939

dino cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Agrupación de Sanidad Militar número 7.—Una de teniente.

Agrupación de Sanidad Militar número 10.—Una de capitán.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Escala complementaria

Por aplicación del artículo 3.^o de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria del teniente efectivo, capitán provisional de Sanidad Militar D. Zacarías Pinacho Pinacho, disponible forzoso en la 4.^a Región Militar, siendo promovido al empleo de capitán efectivo de dicha Escala, con antigüedad de 7 de enero de 1943, colocándose a continuación de don José Roncero Rico, y continuando en su actual situación.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal de suboficiales de Sanidad Militar, anunciadas por Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 61) pasan destinados a los Cuerpos que se indican los que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

A la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1

Sargento D. Dionisio Velasco Barrrientos, en comisión en dicha Agrupación.

Otro, D. Ramón Bello Martínez, de la Academia de Sanidad Militar.

A la Agrupación de Sanidad Militar núm. 2

Brigada D. José Ramón Ruiz, disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

A la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4

Brigada D. Licesio Hernández Martín, disponible forzoso en la 4.^a Región Militar.

Sargento D. Gregorio Manjón Martín, en comisión en dicha Agrupación.

Otro, D. Enrique Martínez Civera, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

A la Agrupación de Sanidad Militar núm. 9

Brigada D. Manuel Fernández Villarin, disponible forzoso en Marruecos.

Sargento D. Juan Felipó Bargues, en comisión en dicha Agrupación.

Al Grupo de Sanidad de la 9.^a Región Militar

Sargento D. Jerónimo González García, en comisión en dicho Grupo.

FORZOSOS

A la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6

Brigada D. Bienvenido Reyes Sintes, disponible forzoso en la 4.^a Región Militar.

Al Grupo de Sanidad Militar de Canarias

Brigada D. José Navarro Izquierdo, disponible forzoso en la 9.^a Región Militar.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Decreto Oficial núm. 102), se anuncia las vacantes de capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.—Una de capitán en pellón.

Regimiento de Infantería España núm. 18.—Una de teniente en pellón.

Regimiento de Infantería Asturias número 31.—Una de teniente en pellón.

Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.—Una de teniente en pellón.

Batallón de Cazadores de Montaña Albuera núm. II.—Una de teniente en pellón.

Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.—Una de teniente en pellón.

Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.—Una de teniente en pellón.

Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XII.—Una de teniente en pellón.

Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.—Una de teniente en pellón.

Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX.—Una de teniente en pellón.

Batallón de Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.—Una de teniente en pellón.

Batallón de Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII.—Una de teniente en pellón.

Agrupación Mixta de Montaña número 11.—Una de teniente en pellón.

Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Una de teniente en pellón.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.—Una de teniente en pellón.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8.—Una de teniente en pellón.

Regimiento de Caballería Drago-nes Almansa núm. 5.—Una de capitán en pellón.

Regimiento de Artillería número 14.—Una de capitán en pellón.

Regimiento de Artillería número 15.—Una de capitán en pellón.

Regimiento de Artillería número 31.—Una de capitán en pellón.

Regimiento de Artillería número 32.—Una de capitán en pellón.

Regimiento de Artillería número 33.—Una de capitán en pellón.

Regimiento de Artillería número 49.—Una de capitán en pellón.

Regimiento de Artillería número 50.—Una de capitán en pellón.

Grupo de Artillería Autiaérea núm. 1.—Una de teniente en pellón.

Batallón de Transmisiones nº 10.—Una de teniente en pellón.

Sanatorio Antituberculoso de Ronda.—Una de teniente en pellón.

Sanatorio Antituberculoso de Quintana del Puente.—Una de teniente en pellón.

Madrid, 7 de abril de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS**Destinos**

Personas destinados al Alto Estado Mayor los oficiales que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Salvador Lepine de Aymerich, actualmente destinado en el Batallón de Cazadores de Montaña Legazpi número XXIII.

Teniente de Infantería D. Germán Baschowitz Bertrand, actualmente destinado en el Estado Mayor Central del Ejército.

Teniente de Ingenieros D. Agustín Amorabita Martí, actualmente destinado en el Regimiento de Pontones.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia una vacante de capitán, Escala complementaria de cualquier Arma, correspondiente a la plantilla eventual suplementaria del Juzgado Eventual de la Capitanía General de Baleares, para ser cubierta en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, en tarifa de provisión normal.

Las papeletas, curadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones telegráficamente.

Madrid, 9 de abril de 1948.

DÁVILA

**Dirección General
de la Guardia Civil****Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (G. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legalística núm. 278), se concede licencia para contrair matrimonio con dona Petra Ugarte Piñedo, al capitán de la Guardia Ci-

vil D. Pedro del Campo Navas, con destino en la Dirección General de dicho Cuerpo.

Madrid, 7 de abril de 1948.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 18 de febrero último (D. O. núm. 42), para cubrir una vacante de teniente en la Dirección General de la Guardia Civil, ha designado al de dicho empleo Y Cuerpo D. Mariano Moreno Díaz, actualmente con destino en la 139 Comandancia.

Madrid, 7 de abril de 1948.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (G. L. núm. 106), se anuncia a concurso una vacante de suboficial de la Guardia Civil, existente en la Dirección General de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, curadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentada conforme al artículo 6.^o de la referida disposición y acompañadas con copia integral de la filiación y libro de Castigos antes de los veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 7 de abril de 1948.

DÁVILA

**Intervención General
del Ejército****VARIAS ARMAS****Enganches y reenganches**

(Continuación de la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 79, de fecha 8 de abril de 1948).

Del Regimiento de Infantería Motrizado Asturias núm. 31

Cabo primero Luis Mendiola Salguero, primer periodo de reenganche,

con antigüedad de 20 de junio de 1948.

Del Batallón de Infantería Lanzas número XXXI

Cabo primero Mamerto Pérez Curvelo, cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 25 de noviembre de 1947.

Del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32

Corneta Vicente Sanabria Santa- na, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 29 de mayo de 1947.

Del Regimiento de Infantería Toledo número 35

Cabo primero José María Riojo Carbajo, se le anula el cuarto periodo bienal de reenganche que le fué concedido por Orden de 10 de febrero de 1948 (D. O. núm. 45).

Otro, Belisario González Redondo, cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 13 de marzo de 1948.

Del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36

Cabo primero Manuel Gómez Gómez, sueldo de sargento, a partir de 1 de septiembre de 1947.

Cabo de Banda Manuel Centeno Huerga, sueldo de sargento, a partir de 1 de marzo de 1948.

Del Regimiento de Infantería Ordinas Militares núm. 37

Cabo primero José Guerrero Martín, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 7 de octubre de 1947.

Del Regimiento de Infantería León número 38

Cabo primero Marcelino Domínguez Patrocinio, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 14 de abril de 1946.

Cabo músico José Arrabal Vargas, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Cádiz número 41

Cabo primero Simón Daza Sáenz, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 22 de noviembre de 1947.

Otro, Manuel Bezales Piñeras, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 5 de marzo de 1947.

Otro, Miguel Sánchez Polaina, segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 8 de enero de 1947.

Del Regimiento de Infantería Mahón número 46

Cabo de Banda Joaquín Guillermo Martínez Pérez, premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Palma número 47

Cabo primero Tomás Navarro Suau, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 21 de diciembre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49

Cabo primero Víctor Socas Peña, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50

Cabo músico Ángel Díaz Mora, premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52

Cabo primero Julián Roa Martínez, tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 5 de febrero de 1948.

Otro, Eugenio Dionisio García, cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55

Cabo primero Ricardo Timón Timón, tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Carros de Combate Alcázar de Toledo n.º 61

Cabo de Banda Francisco Ferre Navarro, tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 2 de octubre de 1947.

Del Batallón Cazadores de Montaña número XIX (División de Montaña número 62)

Cabo primero José Alonso Urias, tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

De las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo

Cabo primero Gervasio Sarmiento Jula, sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1948.

Cabo Manuel Vidal Abal, sueldo

de sargento, a partir de 1 de marzo de 1948.

Del Batallón Disciplinario de Marruecos

Cabo primero Ramón Fernández Arce, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 4 de octubre de 1947.

De las Tropas de Policía de Infantería

Cabo primero Luis Martín Carriero, cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de enero de 1948.

Cabo Juan López Vicente, tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 19 de abril de 1947.

Otro, Sabas Arrigote Cepeda, segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1947.

De la Compañía de Mar de Melilla

Cabo Antonio Muñoz González, sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1947.

Marinero Juan Manzano Crespillo, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1947.

Otro, Manuel García Galán, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

De la Academia General Militar

Caballero cadete D. Luigardo Jiménez Zayas, tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 2 de agosto de 1947.

Otro, D. Quintín Otero Frades, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 5 de octubre de 1947.

Otro, D. Felipe Otero Frades, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 5 de octubre de 1947. (Rectificación de la Orden de 22 de enero de 1948, D. O. núm. 20.)

Del Regimiento de Caballería Cazadores de Calatrava núm. 2

Cabo de Banda Francisco Marchena Romero, cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 10 de diciembre de 1947.

Del Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4

Cabo primero Nicolás Medel Pérez, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Caballería Dragones de Villarrobledo núm. 6

Cabo primero Manuel Palacios Palacios, segundo periodo de reengan-

che, con antigüedad de 17 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7

Cabo primero José Matías Martínez, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1947.

Cabo Juan Ferrete Prieto, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Otro, Rafael Domínguez Saldana, premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8

Cabo primero Antonio Martínez Martínez, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 7 de marzo de 1947.

Del Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa núm. 14

Cabo primero Antonio Gallardo Infantes, cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de marzo de 1948.

Del Depósito de Recría y Domus de Feces

Cabo remontista Atanasio Benito Flores, tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Del Depósito de Recría y Domus de Ecija

Cabo remontista José Rosa Valenzuela, sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1948.

De la Yeguada Militar de Córdoba

Cabo remontista José Luque Prie to, tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 9 de enero de 1948.

Del Depósito Central de Remonta

Cabo primero Andrés Portillo Jiménez, sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1948.

Del Grupo de Artillería núm. II (Antiaéreo)

Cabo primero Juan Vega Ojeda, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 14 de septiembre de 1946 (rectificación a la Orden de 29 de noviembre de 1945, Diario Oficial núm. 273), y segundo periodo con la de 14 de septiembre de 1947.

Otro, Jesús Santana Santana, segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 15 de mayo de 1947.

Otro, Marcos Fierro Santana, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1947.

Cabo Ángel Díaz Rodríguez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1947.

Cabo de Banda Matías Fernández Alarcón, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de septiembre de 1947.

Del Regimiento de Artillería Divisiónaria núm. 12

Cabo primero Jesús Polo Díaz, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Otro, Miguel Pedroso Rodríguez, sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Artillería n.º 18

Cabo de Banda Francisco Pérez Prieto, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Artillería n.º 26

Cabo primero José María Melado Ramos, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Artillería n.º 41

Cabo primero Basilio Oliva Serrano, sueldo de sargento, a partir de 1 de abril de 1948.

Del Regimiento de Artillería n.º 42

Cabo primero Francisco Moreno Carmona, segundo período de reenganche, con antigüedad de 10 de febrero de 1948.

Otro, Esteban Gorjón Domínguez, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 6 de marzo de 1948.

Otro, Pedro Jiménez Peláez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Otro, Rafael Domínguez Sañudo, segundo período, de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Cabo Jacinto González Marín, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

(Continuará.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Concurso

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre un Concurso para la confección de las prendas siguientes:

70.000 capotes para tropa.
140.000 saharianas de lana.
105.000 pantalones noruegos de lana.
105.000 pares de polainas de lana.
35.000 pantalones de montar de lana.
140.000 gorros de lana.
175.000 monos caqui de algodón,
divididas en treinta y cinco lotes iguales.

Dicho Concurso se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Paseílco, 36, Madrid), a las nueve horas del día 30 del corriente, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos serán más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiere igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios confeccionistas, sin que la cantidad a fabricar por ellos sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este Concurso, así como el modelo de proposición se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO y Boletín Oficial del Estado, estando también expuestos, desde esta fecha, en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

El Concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellido), domiciliado en calle núm., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO y de los pliegos de condiciones que han de regir en el Concurso para la confección de prendas, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece la confección de las prendas siguientes (en número y letra), al precio de (en nú-

mero y letra) pesetas cada
3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONFECIÓN DE 70.000 CAPOTES, 140.000 SAHARIANAS DE LANA, 105.000 PANTALONES NORUEGOS DE LANA, 105.000 PARES DE POLAINAS DE LANA, 35.000 PANTALONES DE MONTAR DE LANA, 140.000 GORROS DE LANA Y 175.000 MONOS CAQUI DE ALGODÓN, ORDENADO POR LA SUPERIORIDAD CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 1948

Primera. Será objeto de Concurso la confección de:

70.000 capotes.
140.000 saharianas de lana.
105.000 pantalones noruegos de lana.
105.000 pares de polainas de lana.
35.000 pantalones de montar de lana.
140.000 gorros de lana.
175.000 monos caqui de algodón.

Segunda. Las anteriores prendas están divididas en 35 lotes iguales, compuestos cada uno de 2.000 capotes, 4.000 saharianas de lana, 3.000 pantalones noruegos de lana, 3.000 pares de polainas de lana, 1.000 pantalones de montar de lana, 4.000 gorros de lana y 5.000 monos caqui de algodón.

Tercera. Los concursantes podrán

ofrecer por uno o varios lotes, según su capacidad, y teniendo presente que normalmente no se podrá entregar la totalidad de las prendas de cada lote, se aceptarán las ofertas hasta el 75 por 100 de la capacidad industrial del oferente durante un año.

Cuarta. Las entregas de los tejidos cortados y sus fornitorias de cada lote se efectuarán por cuartas partes, en la proporción de las disponibilidades de los mismos y las necesidades del Servicio lo permitan, debiendo entregar confeccionada cada partida recibida en un plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que sea retirada de este Establecimiento, no entregándose ninguna partida sin que estén recibidas de conformidad las anteriores.

Quinta. Para que los industriales que lo deseen puedan examinarlas, existirá a su disposición en el Taller de revisión de este Centro una colección completa de cada una de las prendas objeto de este Concurso.

Sexta. Por el Establecimiento Central de Intendencia se les proporcionará, conforme lo consentan las existencias a los industriales que resulten favorecidos con la adjudicación, los tejidos cortados en cada una de las tallas, así como los hilos, botones, círculos y demás fornitorias.

Séptima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la retirada de los géneros ya cortados y fornitorias desde este Establecimiento hasta donde se encuentren enclavados sus talleres y entregar las prendas confeccionadas otra vez en este Centro.

Octava. La confección de las prendas serán revisadas en estos talleres, devolviéndose y siendo de cuenta del adjudicatario el corregir las prendas que resulten defectuosas.

Las prendas que resulten inutilizadas serán abonadas por un importe equivalente al doble de su valor total.

Novena. Las devoluciones se entregarán completas y deberán estar constituidas por las mismas prendas que fueron devueltas, sin que se puedan completar ni con prendas procedentes de otras devoluciones ni con prendas confeccionadas por primera vez.

Décima. Todas las prendas vendrán selladas con el sello del confeccionista en los siguientes lugares:

Capotes: Forro de mangas.

Saharianas: Tablón parte de dentro, al lado de la talla.

Pantalones: Pretina al lado de la talla.

Polainas: Parte baja.

Monos: Lado de la talla.

Décimoprimer. Por el Establecimiento Central de Intendencia se podrá efectuar, siempre que lo considere precesto, una inspección en los talleres de confecciones.

Décimosegunda. Las adjudicaciones que como consecuencia de este Concurso tengan lugar lo serán provi-

sionalmente durante el período de duración del contrato, es decir, que si alguna de las prendas confeccionadas no lo están debidamente o tienen defectos de cosido o acabado podrá retírarselas el contrato a los confeccionistas que incurran en tales defectos, aplicándosele automáticamente esta sanción cuando el porcentaje de devolución de prendas sea superior al 15 por 100.

Décimotercera. El precio límite para estas confecciones es el siguiente:

Un capote, 15,50 pesetas (quince pesetas, cincuenta céntimos).

Una sahariana, 9,50 pesetas (nueve pesetas, cincuenta céntimos).

Un pantalón noruego de montar, 4,75 pesetas (cuatro pesetas, setenta y cinco céntimos).

Un par de polainas, 1,80 pesetas (una peseta, ochenta céntimos).

Un gorro, 0,85 pesetas (ochenta y cinco céntimos).

Un mono, 4,50 pesetas (cuatro pesetas, cincuenta céntimos).

En el precio de la oferta estará incluido toda clase de impuestos y se consignará en letra por pesetas y céntimos, no admitiéndose más fracción de éstos que la de cinco, especificándose por prenda y por la totalidad del lote.

Décimocuarta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONFECIÓN DE 70.000 CAPOTES, 140.000 SAHARIANAS DE LANA, 105.000 PANTALONES NORUEGOS DE LANA, 105.000 PARES DE POLAINAS DE LANA, 35.000 PANTALONES DE MONTAR DE LANA, 140.000 GORROS DE LANA Y 175.000 MONOS CAQUI DE ALGODÓN, ORDENADOS POR LA SUPERIORIDAD CON FECHA

18 DE FEBRERO DE 1948

Será objeto del Concurso la confección de:

70.000 capotes.

140.000 saharianas de lana.

105.000 pantalones noruegos de lana.

105.000 pares de polainas de lana.

35.000 pantalones de montar de lana.

140.000 gorros de lana.

175.000 monos caqui de algodón.

Dichas prendas están divididas en 35 lotes iguales, compuesto cada uno

de 2.000 capotes, 4.000 saharianas de lana, 3.000 pantalones noruegos de lana, 3.000 pares de polainas de lana, 1.000 pantalones de montar de lana, 4.000 gorros de lana y 5.000 monos caqui de algodón.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se solven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homóloga; es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer.

C) Poder notarial especial y suficiente cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación "Apéndice 12" las Ordens de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (B. O. núms. 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. núm. 55), sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativo de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 447).

H) Declaración jurada, respecto a sus obreros, de que no se encuentran en condiciones de inferioridad con relación a los de otras industrias del mismo ramo.

I) Recibes justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales y de Accidentes del Trabajo.

J) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de superávitario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberá justificarlo documentalmente.

K) Certificación de inscripción en el Sindicato Nacional Textil. Sección Confcooperación.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán hacer promesas superiores al 75 por 100 de su capacidad de producción anual en un turno normal de trabajo.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Duda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el telón del depósito, presento distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio, las Cartas de Pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se referirá al de la totalidad de un lote, si bien deberá especificarse también el de cada prenda, separadamente. Dichos precios aparecerán escritos en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria no admitiéndose más fracción de éstas que la de cinco.

Otava. El concurso se verificará precisamente en día laborable en la Plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dando lectura al principio el acto, al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concursantes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de", y a continuación el objeto del mismo.

El Presidente lo recibirá señalando en el pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes decluir el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y

leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal del Concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el Visto Bueno.

Si de este estado resultaren dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el remitante o su apoderado.

Decimotercera. Las Cartas de Pago de Depósito, correspondientes a las proposiciones que no fueron aceptadas ni fueron objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto, los que firmarán el recibo de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa, deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Aprobado el remate por quien corresponda, el administrador tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal del Concurso, un depósito definitivo de un 10 por 100 tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición anterior.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de diez días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo.

tativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo 2º del Reglamento de Contratación.

Décimosexto. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimoséptima. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Décimooctava. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta del concurso; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Décimonovena. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes y acarreos que puedan ocaisionarse para retirar los géneros y fornitruras, así como para entregar las prendas confeccionadas.

Vigésima. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados, salvo el caso de aumento del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales.

Vigésimoprimera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimosegunda. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad previo reconocimiento que establece la condición octava de las técnicas.

Vigésimotercera. El pago se efectuará una vez recibidas las pren-

das a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en presupuesto por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del centralista, previa la justificación que determina el párrafo sexto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. número 265). Con anterioridad al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los Subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimocuarta. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoquinta. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (D. O. núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimosexta. Terminado el contrato, completamente y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos que se refiere la condición 23 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimoseptima. La confección se realizará dentro del plazo previsto en la condición cuarta del pliego de técnicas. Si trascurrido éste no se verificase la entrega de la partida correspondiente y el retraso no se justificase debidamente, será sancionado el confeccionista con una multa de un medio por ciento diario del importe que hubiese de percibir por la confección de dicha partida, cuya multa le será descontada al hacerse el pago de aquélla.

Si al verificar las entregas faltase alguna o algunas prendas, por pérdida o inutilización, serán abonadas por el confeccionista a razón del doble de su valor total. En caso de reincidencia, además del

abono del importe, podrá ser sancionado con multa o suspensión total de la adjudicación, a juicio del Tribunal.

También podrá ser suspendida la adjudicación si algunas de las prendas confeccionadas no lo estén debidamente o presentan defectos de cosido o acabado, aplicándose automáticamente esta sanción cuando el porcentaje de devolución de prendas sea superior al quince por ciento.

Del valor de las prendas y fornitruras entregadas por este Establecimiento al confeccionista responderá éste a razón del doble del importe total de cada una de ellas, en primer lugar con la pérdida total de la fianza depositada, y si ésta no fuera suficiente para el pago de las prendas no entregadas, y los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se considerarán suficientes será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente el Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisas en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capitalo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la Carta de Pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

La no retirada por los confeccionistas de alguna partida de prendas cortadas y sus fornitruras, cuando les corresponda verificarlo, será sancionado con la anulación del contrato si se verificase, sin causa justificada, en tres veces consecutivas o cinco sestinas, perdiendo la fianza depositada como indemnización por el perjuicio causado en la buena marcha del servicio.

Vigésimocuarta. Las disposiciones alternativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos de origen que no puedan resol-

veras por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Vigésimonovena. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrecieran a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entences quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los derechos del contratista.

Tregésimoprimer. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que este se refiere o dejara de designarse en el Presupuesto el crédito necesario para el mismo y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimosegunda. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto, especialmente en el Pliego de Condiciones Legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimotercera. En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 649) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional se hace constar que en el presente Pliego de Condiciones Legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917. (C. L. núm. 153), a cuyos preceptos deberá el centralista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 6 de abril de 1948.

Núm. 7.194

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO Junta Económica

El día 10 del mes actual, se reunirá esta Junta Económica para proceder a la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de esta Plaza.

Los señores que deseen pasar ofertas pueden hacerlo, informándose previamente en esta Administración.

Caso de declararse desierto el concurso, se procederá en segunda convocatoria, que se celebrará el día 16 del actual.

Bilbao, 5 de abril de 1948.

Núm. 7.199

P. 1—1

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Rectificaciones al Pliego de Condiciones Técnicas correspondiente a la Subasta para la adquisición de bienes, publicado en este Diario Oficial del MINISTERIO DEL EJÉRCITO, en el número 76 de fecha 4 de los actuales.

Página 42, columna 3.^a, línea 26. Debe decir: 8 mm. de altura.

Página 42, columna 3.^a, línea 37. Debe decir: 62,50 kilómetros. Debe decir: 62,50 kilogramos.

Página 42, columna 3.^a, línea 49. Debe decir: Hierro doble T de 40 x 20 mm. con un peso aproximado de 16 kilogramos. Debe decir: Hierro doble T de 40 x 20 mm., 4,80 metros, con un peso aproximado de 16 kilogramos.

Madrid, 6 de abril de 1948.

Núm. 7.197

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DEL GENERAL SIMO

Debiendo adquirirse artículos y verdes de inmediato consumo para atenciones del Hospital Militar de Barcelona durante el próximo mes de mayo, se hace saber por el mencionado, para custodia lo deveniente, que mienas las circunstancias ofrezcan.

Los pliegos de condiciones se hallan de inmediato en la Administración de este Hospital, tráteslos bien, tienen validad de diez días.

La Junta se reunirá a las once horas del día 20, en primera convocatoria, y el 28 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Barcelona, 3 de abril de 1948.

Núm. 7.198

P. 1—1

EJERCITO DE MARRUECOS

Necesitando un Cuerpo de este Territorio adquirir las prendas de vestuario de tropa, equipo de ganado y vajilla que a continuación se detallan; se anuncia el correspondiente concurso para aquellos a quien les interese presenten sus proposiciones antes del día 30 de abril próximo en la Mayoria del mismo, de cuya residencia se informarán solicitando de la Comandancia Militar de Ceuta.

Las características de las prendas de vestuario, equipo de ganado y vajilla, así como el pliego de condiciones a que han de ajustarse los mismos, se hallan de manifiesto en la Mayoria de este Cuerpo.

Prendas de vestuario

Forrajeras.

Gorros.

Turbantes kaki.

Guerreras.

Zaragüelles.

Pantalones europeos.

Camisas.

Calzoncillos europeos.

Toallas.

Pañuelos.

Fajas.

Alpargatas.

Monos color azul.

Chilabas paño.

Traje escolta gala.

Borcegués.

Equipo de ganado

Mantas de ganado.

Morrales de pienso.

Vajilla

Platos.

Vasos.

Cazos.

Cucharones para legumbres.

Ceuta, 29 de marzo de 1948.

Núm. 7.199

P. 6—6

CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACIÓN.